

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular – Acumulación Demanda
Demandante	Juan Carlos Benítez Londoño
Demandado	Uriel Aleison Zuluaga López
Radicado	2021-00449
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	773

Mediante auto proferido el 29 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 30 de noviembre de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda acumulada, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 1 al 7 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315809515c35f63adb3fa5977f2d42e22b6bce89793d623039f57b30a4c58472**

Documento generado en 10/12/2021 06:56:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>